

BOLETÍN

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5334


Modificatoria de la RG 5329

Régimen de PERCEPCIÓN del IVA

(B.O. 22 marzo 2023)



 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 Info@pgyk.com.ar

La Resolución General N° 5334 introduce las siguientes modificaciones al régimen de percepción dispuesto por la RG 5329:

1. Serán pasibles de este régimen de percepción los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que adquieran y comercialicen -sin transformación alguna- los productos detallados en el artículo 6°.

Los productos a los que se refiere este párrafo son: “productos alimenticios para consumo humano, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza. No se incluyen carnes y despojos comestibles de ciertos animales, frescos, refrigerados o congelados que no hayan sido sometidos a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto; frutas, legumbres y hortalizas, frescas, refrigeradas o congeladas, que no hayan sido sometidas a procesos que impliquen una verdadera cocción o elaboración que los constituya en un preparado del producto; pan, galletas, facturas de panadería y/o pastelería y galletitas y bizcochos, elaborados exclusivamente con harina de trigo, sin envasar previamente para su comercialización.”

2. Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$ 3.000.-, límite que operará en relación a cada una de las transacciones alcanzadas por el presente régimen.